



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2092/2020

SUJETO OBLIGADO: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 16 de junio de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.2092/2020** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución.- Con fecha **16 de diciembre de 2020** este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2092/2020**, con el sentido de **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2.- Notificación de la resolución.- Con fecha **01 de marzo de 2021** este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta cinco días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **del 2 al 9 de marzo de 2021**

4.- Remisión de cumplimiento.- Con fecha **6 de abril de 2021**, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente.- Con fecha **25 de mayo de 2021**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo **cinco días**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

Se turne la solicitud a la Unidad Jurídica de Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría General de Asuntos Colectivos, así como a la Subdirección de Estadística adscrita a la Coordinación de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2092/2020

SUJETO OBLIGADO: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Asuntos Jurídicos e Información, a fin de que realice una búsqueda de la información y en su caso remita la misma la persona recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones;

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Oficio JLCA/CAJI/CE.005/21 de fecha 8 de marzo de 2021;**
- **Oficio UT/098/2021 de fecha 06 de abril de 2021**
- **Oficio sin número y fecha;**
- **Correo electrónico de fecha 6 de abril de 2021, Oficio JLCA-CDMX/OPA-043/2021**

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2092/2020**

SUJETO OBLIGADO: Junta Local de Conciliación y Arbitraje
de la Ciudad de México

**COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:**
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo acordó y firma el Coordinador de Ponencia con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

JME/JRBM

**Coordinador de Ponencia del
Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García**